

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 3044.

Secretaria.—Negociado 1.º.—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de José Mestres y Breda, cuyas señas á continuacion se expresan, y habido que sea lo pondrán á disposicion de este Gobierno.

Tarragona 9 de Diciembre de 1870.—

El Gobernador interino, Pedro Massiá.

Señas.

Edad 12 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cara larga, color moreno; visté blusa de algodón negro vulgo (barba de cabra), pantalon de pana oscura, descalzo y cabeza descubierta.

Núm. 3045.

La Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion con fecha 30 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 24 del actual, lo siguiente:—Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Andalucía lo que sigue.—En vista del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 1.º de Octubre próximo pasado participando que el Alférez de infantería destinado al ejército de la isla de Cuba D. José Megias Rosciano habia desaparecido de la plaza de Cádiz, antes de efectuar su embarque para marchar á la citada Antilla, sin que haya sido posible averiguar su paradero, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que dicho Alférez quede dado de baja en el ejército, sin perjuicio de lo que contra él resulte en las diligencias que se instruyan, publicándose esta orden en la general del ejército y dándose conocimiento de la mencionada disposicion á los Capitanes generales de los distritos, Directores generales de las armas é institutos y Sres. Ministros de Ultramar y de la Gobernacion, para que llegando á noticia de las autoridades tanto civiles como militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que se indican.

Tarragona 9 de Diciembre de 1870.—

El Gobernador interino, Pedro Massiá.

Núm. 3046.

La Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion con fecha 30 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Gobernacion en 24 del actual lo que sigue:—Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cuba lo siguiente.—En vista de la carta número dos mil cuarenta y ocho que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 13 de Agosto último, participando haber dispuesto sea dado de baja en el ejército el Teniente de infantería y habilitado del batallon expedicionario á esa Isla de voluntarios de Cádiz, D. Fernando Castaños y Zurita, cuyo oficial desapareció del punto de su residencia, llevándose cincuenta y dos mil escudos pertenecientes al referido cuerpo, motivo por el cual se instruye la oportuna sumaria, el Regente del Reino ha tenido á bien aprobar la baja de dicho Teniente, sin perjuicio de lo que contra él resulte en las diligencias incoadas, publicándose esta orden en la general del ejército y dándose conocimiento de la mencionada disposicion á los Capitanes generales de los distritos, Directores generales de las armas, é institutos y Sres. Ministros de Ultramar y Gobernacion, para que llegando á noticia de las autoridades, tanto civiles como militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que se indican.

Tarragona 9 de Diciembre de 1870.—

El Gobernador interino, Pedro Massiá.

Núm. 3047.

La Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion con fecha 30 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 24 del actual lo siguiente:—Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la isla de Cuba lo que sigue: En vista de la carta número dos mil ciento setenta y tres que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 6 de Setiembre último participando haber dispuesto sea dado de baja en el ejército el Alférez de infantería del Batallon voluntarios de Cádiz, expedicionario á esa isla D. Rolegio Rodriguez Patiño, cuyo Oficial desapareció en un encuentro sostenido contra los insurrectos; el Regente del Reino ha tenido á bien aprobar la baja de dicho Alférez, publicándose esta orden en la general del ejército y dándose conocimiento de la mencionada disposicion á los Capitanes generales de los distritos, Directores generales de las armas é institutos y Sres. Ministros de Ultramar y Gobernacion para que llegando á noticia de las autoridades, tanto civiles como militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que se indican.

Tarragona 9 de Diciembre de 1870.—

El Gobernador interino, Pedro Massiá.

Núm. 3048.

El Cónsul de España en Génova ha participado al Ministerio de Estado que la emigracion de españoles á las repúblicas Oriental y Argentina por medio de buques italianos que parten de Génova ha dado y está dando cada dia ocasion á graves perjuicios; que existen en España diferentes agencias que

se ocupan en reclutar y dirigir á Génova á los emigrantes y de estas agencias son las principales las establecidas en Barcelona por los Sres. Guerra y Davice que se dicen autorizados al efecto; que la falta de formalidad de los contratos suscita repetidas quejas ante aquel consulado, cuyas reclamaciones se estrellan en la negativa de las empresas de Génova á reconocer á los Sres. Guerra y Davice como sus agentes oficiales, y la validez de sus contratos; que con este motivo muchos emigrantes se han visto en Génova abandonados padeciendo las mayores privaciones y miseria despues de haber contratado su pasaje y convenido en que todos los gastos hasta el punto de su destino serian de cuenta de las empresas; que no reconociendo estas como sus agentes oficiales á los Señores Guerra y Davice, aceptan y rechazan de sus contratos lo que les conviene; que á las quejas de los engañados responden que reclamen contra los engañadores contando con la situacion de aquellos infelices en pais extraño y en la seguridad de que han de aceptar cuanto se les proponga por librarse de las circunstancias miserables á que se les conduce; que para evitar, sin duda, compromisos se suele dirigir á los contratados con una carta á las empresas, cerrada y para mayor precaucion escrita en francés ó en italiano, cuya carta sirve de contrato, aunque no especifica ni la cantidad recibida ni las condiciones del acuerdo, que se hace de palabra; que para evitar tan graves perjuicios conviene que se haga saber á los que quieran contratarse por medio de los Sres. Guerra y Davice:

- 1.º Que estos no tienen autorizacion alguna de las empresas marítimas de Génova.
- 2.º Que los comisionados de dichos agentes en Tarragona, Zaragoza y Valencia, se encuentran en el mismo caso.
- 3.º Que yendo directamente á Génova los emigrantes pueden obtener una no despreciable economia.
- 4.º Que en el caso de que, á pesar de todo, quieran valerse de aquellos agentes se hagan dar recibo de las cantidades que les entreguen, con ex-

presion de todas las condiciones que estipulen inclusa la manutencion en Génova, caso de que como comunmente sucede el buque donde deban hacer el viage, salga muchos dias despues del señalado por los armadores, pues aunque este documento no sirva para hacer valer en Génova sus derechos servirá para reclamar contra los agentes con quienes hayan celebrado sus contratos.

Lo que de orden del Ministerio de la Gobernacion se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia del público.

Tarragona 9 de Diciembre de 1870.—El Gobernador interino, Pedro Massiá.

**Núm. 3049.**

*Seccion de Fomento.—Montes.*

No habiendo ofrecido resultado positivo por falta de licitadores, la subasta para el aprovechamiento de pastos de los montes de Vandellós, celebrada el 22 de Noviembre último, he acordado anunciar segunda subasta que tendrá lugar el dia 20 del actual, á las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones que sirvieron á la primera y con la única modificacion siguiente:

Para mayor facilidad y al objeto de que puedan tomar parte en la subasta mayor número de licitadores, se subdividirá en lotes de la manera siguiente:

- 1.º Partida de Campado 1.800 cabezas lanares y 300 cabrias bajo el tipo de 750 pesetas.
- 2.º Partida Coll de Balaguer 900 cabezas lanares y 230 cabrias al de 455 pesetas, y
- 3.º Partida Morral de la Campana y Sengles 180 cabezas lanares y 70 cabrias al de 115 pesetas, sumando el total 1.320 pesetas, tipo señalado en el Boletín oficial núm. 174.

Tarragona 9 de Diciembre de 1870.—El Gobernador interino, Pedro Massiá.

**Núm. 3050.**

*Seccion de Fomento.—Carreteras.*

Habiéndome participado el Ingeniero Jefe de Caminos que al hacer los peritos la medicion de los terrenos que han de expropiarse para la construccion del puente sobre el rio Francolí, se ha notado, que en el plano se ha figurado como de propiedad de Don Juan Gasset, todo el terreno señalado con el número 1 á la derecha del expresado rio, y colindante con la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, siendo así que de el indicado terreno, pertenece parte á D. Antonio Puig y Rabassa; he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que los interesados presenten en este Gobierno las reclamaciones que les conengan dentro de diez dias con arreglo á la ley.

Tarragona 9 de Diciembre de 1870.—El Gobernador interino, Pedro Massiá.

**Núm. 3051.**

*Seccion de Fomento.—Faros.*

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, fe-

cha 21 de Noviembre último, y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de caminos de esta provincia, vengo en señalar el dia 22 del actual y hora de las doce de su mañana para la contratacion por dos años, el servicio de carro al faro del puerto del Fangal, desde Tortosa á dicho faro y viceversa, bajo el tipo de 2.346 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante los Alcaldes de Tortosa y Amposta, hallándose en ambas poblaciones de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta, será de 20 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 9 de Diciembre de 1870.—El Gobernador interino, Pedro Massiá.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de carro del faro del puerto del Fangal, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendolo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente al expresado servicio.)

(Fecha, y firma del proponente.)

**DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.**

*Extracto oficial de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 5 de Mayo de 1870.*

Presidencia del Sr. D. Pedro Massiá. Con asistencia de los Sres. Martí, Pellicer, Calaf y Brufau, se abrió la sesion á las once y media.—Leida el acta anterior, fué aprobada. Vista una instancia de María Oller

é Inglés pidiendo el ingreso de uno de sus tres hijos en la Casa provincial de Beneficencia, la Diputacion acuerda se pidan informes á los Sres. Alcalde y Cura-párroco de Vilavert sobre los extremos expuestos en la misma.

Atendida la situacion de Luis Cento y Suñé, vecino de Tortosa, viudo con tres hijos de menor edad, se acuerda acceder á lo que solicita auxiliándole con una pension durante el tiempo que permanezca en la lactancia su hijo Márcos, que se le satisfará de fondos de aquel Establecimiento provincial de Beneficencia.

Se dispone sean admitidos en el mencionado Establecimiento de Tortosa los dos niños Juan y Francisco Pellicer y Orero, atendidas las buenas circunstancias de su madre Francisca Orero, viuda de Juan Pellicer, de aquella vecindad.

La Diputacion, en vista de la instancia de Manuel Esparza, acuerda conceder el ingreso de su sobrino José Antonio Martínez, huérfano de padre y madre, en la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad como solicita, previa inscripcion en el registro y cuando por turno le corresponda.

Asimismo quedó enterada del movimiento de acogidos en este Establecimiento de Beneficencia durante el mes último.

La Diputacion acordó decidir la competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Molá y Torroja á favor del pueblo de Molá y disponer que el mozo José Domenech sea excluido del alistamiento de Torroja.

Se acordó asimismo prestar la aprobacion al repartimiento, formado por la seccion, de las cantidades que corresponde satisfacer á cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia para cubrir las atenciones carcelarias durante el próximo año económico de 1870 á 71, y remitase al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletín oficial.

Se aprobó el acta de recepcion definitiva de las obras del puente sobre el barranco de la Bisbal del Panadés, á cargo de Manuel Fábregas.

La Diputacion quedó enterada de haber aceptado el Ayuntamiento de Aldover la dimision del Guarda de campo Vicente Pobill, nombrando en su reemplazo á Vicente Plá y Garcia.

Se acordó devolver al Alcalde de Cherta la exposicion de Bernardo Matheu y otros vecinos de dicha poblacion, para que el Ayuntamiento y Junta repartidora del impuesto personal amplien el informe sobre la reclamacion de los exponentes.

Se enteró de un oficio del Alcalde de Conesa en el que hace presente que regirá en el próximo año económico el presupuesto actual con la alteracion de un reparto adicional de cárceles.

Considerando atendibles las razones en que se fundan los prófugos de la villa de Sarreal del año de 1869, Juan Anguera y Asqué núm. 5 y Ramon Sanahuja y Olle núm. 17, para que se les releve de la nota de prófugos y penas consiguientes, la Diputacion acordó acceder á lo solicitado y que ingresen desde luego en Caja.

Se levantó la sesion, no habiendo otros asuntos de que tratar.

Tarragona 11 de Mayo de 1870.—Tomás Larráz.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Núm. 3052. ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

La Direccion general de Rentas me dice lo siguiente:

«Esta Direccion general ha resuelto recordar á los fabricantes de tejidos y ropas hechas de todas las provincias del Reino: 1.º La obligacion que les impone el art. 173 de las vigentes ordenanzas de poner las marcas de su fábrica en los géneros que elaboran, y de que estas marcas estén precisamente estampadas, tejidas ó bordadas en las piezas, ó en su defecto, puestas en un sello de marchamo igual á los que ponen las Aduanas. 2.º La multa igual al importe de los derechos arancelarios en que incurrirán dichos géneros, si circulan ó se presentan al embarque sin marcas; y 3.º La necesidad de que se envíen á esta Direccion general muestras duplicadas de las marcas que cada fabricante adopte.—A fin de que los interesados no puedan alegar nunca la ignorancia de estas obligaciones, cuidará V. S. de que esta circular se publique tres dias consecutivos en el Boletín oficial de esa provincia y en los periódicos de esa capital, y la trasladará V. S. á los Administradores de Aduanas, de Rentas y de Partido, á los Alcaldes de los pueblos y á las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio para que le den la mayor publicidad posible.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1870.—Lope Gisbert.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Tarragona 5 de Diciembre de 1870.—Julian Eliás.

**Núm. 3053.**

El Ayuntamiento de la villa de Riudoms, examinado el expediente formado para cubrir la plaza de Secretario del mismo, ha acordado nombrar para que ejerza dicho cargo á D. Salvador Martí y Molet, vecino de la presente, que lo tenia solicitado.

Se hace saber para la debida publicidad.

Riudoms 1.º de Diciembre de 1870.—El Alcalde, Buenaventura Domenech.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de CORNUDELLA en el mes de Octubre.*

Dia 2. Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento elevase una solicitud al Excmo. Sr. Director general de Comunicaciones, pidiendo se sirva ordenar que la correspondencia que hoy viene por Falset con un dia de retardo, pase directamente de Réus á esta, por la carretera de 2.º orden que une di-

cha ciudad con esta villa; y que la administración que hoy existe en Alforja, sea trasladada á esta, por convenir no solo á esta villa, sino á todos los pueblos limítrofes y á la Hacienda pública.

Día 9. Acordóse en esta sesion elevar una solicitud al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pidiendo se sirva tener presente á Cornudella, al tiempo de la distribución de Juzgados, supuesto que Cornudella puede ser la mas céntrica y mas numerosa, y que por su posición geográfica, según el nuevo plan de Juzgados, podría responderle ser cabeza de distrito por reunir las condiciones y cualidades que se mencionan en el título primero, capítulo primero de la ley sobre organización del poder judicial.

Día 23. Se acordó cambiar la cantería del Abrevadero de la calle Mayor, por estar inservible la que actualmente habia y causar graves perjuicios al vecindario.

Día 30. Acordóse nombrar recaudador del reparto municipal á D. José Olivé y Llaberia, por ser persona competente, y como lo era para las demás contribuciones, seria mas cómodo para los contribuyentes verificar el pago del citado impuesto, al tiempo de efectuarlo por los demás conceptos.

Cornudella 14 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Joaquin Domingo.—José Macip, Secretario.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de SAN CARLOS DE LA RÁPITA en el mes de Octubre.*

Día 2. Se dió cuenta de una instancia presentada por varios arrieros y carreteros de esta ciudad, solicitando la rebaja en el precio de las papeletas de Sanidad, ó bien que se amplie el término de su validez, y se acordó: Que sin alterar el precio, valgan por seis dias las que de esta fecha en adelante se libren á los arrieros y tra-gineros.

Día 9. Se acordó pasar aviso á los arrendatarios de arbitrios para que en el término de tres dias ingresen en las arcas municipales el importe del 2.º trimestre de este año, pasado el cual sin verificarlo se expedirán los apremios.

Asimismo se acordó escitar á este vecindario para que satisfaga las cuotas del repartimiento vecinal para gastos sanitarios.

Enterada la Corporacion de una instancia presentada por Jacinto Balaguer, acordó acceder á lo solicitado, con la limitacion que el Ayuntamiento tuvo por conveniente establecer.

Día 16. Enterada la Corporacion de una instancia presentada por Juan Izquierdo, empleado municipal de Sanidad marítima de este Puerto, solicitando aumento de sueldo, se acordó: Que el sobrante que resulte de la cantidad que hay consignada en presupuesto para las visitas de Sanidad que se giren á los buques, despues de satisfechos todos los gastos que ocasionen, se entregue al expresado marinerro Juan Izquierdo en justa recompensa

del celo con que ha desempeñado tan importante servicio, y especialmente en las actuales circunstancias, por la módica retribucion de tres reales diarios que ha venido disfrutando.

Día 21.—Extraordinaria. Se acordaron varias medidas sanitarias propuestas por la Junta de Sanidad de esta ciudad.

Día 23.—Ordinaria. Se acordó nombrar vocales agregados á la Junta de Sanidad á varios vecinos de esta poblacion, en cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad.

El precedente extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento que presido, en el mes de Octubre último, corresponde fielmente con las actas originales á que me refiero.

San Carlos de la Rápita 14 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Francisco Canicia.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 3054.

Don Angel Deparés, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Certifico: Que en los autos civiles ordinarios seguidos en este Juzgado á instancia de Antonia Martorell y Agustin Manresa y Martorell, contra José Maria y Magdalena Manresa y Teixidó, se ha proferido la sentencia que dice así:

«En la ciudad de Tarragona á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta. El Sr. D. Tomás Jordán, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Vistos los presentes autos, juicio ordinario, seguido entre partes, de la una el Procurador D. Cándido Planas á nombre de Antonia Martorell y de su hijo Agustin Manresa, de esta vecindad, y de la otra el de igual clase D. Francisco Salvany, en representación de Maria y Magdalena Manresa, de este domicilio, y además José Manresa, hermano de las mismas, y de ignorado domicilio, sobre declaración y designación de un legado.

Resultando que en catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta hubo de otorgarse testamento por Agustin Manresa y Serra ante el Notario de esta ciudad D. Manuel Grau y Pujol, en cuyo documento legó á cada uno de sus hijos José, Maria y Magdalena Manresa y Teixidó, aquella viuda de Ramon Vaqué, y esta consorte de José Vidal, un solar ó patio de su pertenencia entre la cantera y calle de San Agustin de esta capital, cuya anchura y profundidad consignaba, así como la situación que habian de ocupar los patios de las respectivas pertenencias, imponiendo por último á su citado hijo José la condicion resolutoria de que si moria sin hijos, ó con tales que no llegasen á la edad de testar, el patio legado al mismo se trasmitiese á sus hermanas Maria y Magdalena, y ellas pre-muertas, á sus hijos:

Resultando que en otro legado el Agustin Manresa y Serra nombró usufructuaria de todos sus bienes por vida á su consorte Magdalena Teixidó, relevándola de la obligación de formar inventarios y autorizándola para vender aquellos según su prudencia de dietas, y sin intervencion de persona ni autoridad alguna:

Resultando que el repetido Agustin Manresa y Serra instituyó heredero de todos sus bienes á su hijo Agustin Manresa y Teixidó, autorizándole para que pudiese disponer libremente de ellos entre sus hijos é hijas, enagenándose no obstante por aquel antes de su fallecimiento algunos solares, únicos á los que podia darse la profundidad de cien palmos en el punto designado por el testador al ordenar los legados de que se ha hecho expresion:

Resultando que apesar de que por la enajenacion de la cosa objeto de un legado especial llevada á efecto por el testador, pudieron suscitarse cuestiones acerca de la subsistencia de los referidos legados, la usufructuaria y heredero del Agustin Manresa y Serra, entregaron á las hermanas Maria y Magdalena Manresa y Teixidó una extension de cuatro mil palmos cuadrados de terreno á cada una, que era la superficie del patio legado, sin que les fuese posible cumplir con tal entrega relativamente á José Manresa y Teixidó por razon de ausencia é ignorado paradero:

Resultando que fallecidos la Magdalena Teixidó y su hijo Agustin Manresa, este por su testamento otorgado en dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete ante el Notario de esta capital D. Antonio Soler y Soler legó el usufructo de todos sus bienes á su consorte Antonia Martorell, é instituyó heredero universal de los mismos á su hijo Agustin Manresa y Martorell, y si bien determinó algunas sustituciones, previno sin embargo que estas no pudiesen impedir la venta de solares, siempre que la usufructuaria y heredero considerasen conveniente ejecutarlo:

Resultando que en la imposibilidad de hacer uso la Antonia Martorell y su hijo, de la facultad concedida por el testador, mediante á no haberse fijado aun el solar que debia corresponder al José Manresa y Teixidó acudieron á este Juzgado en tres de Noviembre del año pasado mil ochocientos sesenta y ocho, proponiendo la oportuna demanda ordinaria, y conferido traslado de ella á las hermanas Maria y Magdalena Manresa y Teixidó, y á los estrados del Tribunal en representación del José Manresa, hermano de las mismas, mediante á ignorarse su paradero y no haber acudido á los llamamientos que se hicieran, se evacuó por aquellas confesando como ciertos los hechos expuestos, allanándose á que todo se practicase tal y como se solicitaba por los demandantes:

Considerando que no habiendo habido controversia ni la menor oposicion en el juicio que nos ocupa, por parte de los que han intervenido en el mismo, y ratificándose por el ausente José Manresa y Teixidó por su silencio é incomparecencia, cuanto de la conformidad de los demás resulta;

Fallo: Que debo declarar y declarar que el legado ordenado por Agustin Manresa y Serra á favor de su hijo José Manresa y Teixidó quedará cumplido adjudicando á este una superficie de cuatro mil palmos cuadrados que linda con la continuacion de la calle de San Agustin de esta capital, y para que tenga lugar la fijacion de aquella, debo mandar y mando se proceda por peritos al señalamiento y amojonamiento del referido solar que será despues inscrito en el Registro de la propiedad de este partido á favor del José Manresa y Teixidó. Así por esta mi sentencia, que se hará notoria respecto á dicho demandado José Manresa y Teixidó, en los estrados del Juzgado, y por edictos que se fijarán en las puertas de los mismos é insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, según lo dispone el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando y sin hacer expresa condenacion de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Jordán.

Publicacion.—Tarragona veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta. La sentencia que precede ha sido leída y publicada en la audiencia pública del día de hoy, por el Sr. D. Tomás Jordán, Juez de primera instancia de este partido; de que doy fé.—Angel Deparés, Escribano.

Y para que conste libro la presente en Tarragona á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Angel Deparés, Escribano.

Núm. 3055.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos civiles á instancia de D. José Antonio Nello contra Don Ramon Melich de Buedo, sobre pago de cantidades, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una casa situada en la calle de San Roque de la ciudad de Tortosa, señalada con el número quince, compuesta de bajos, entresuelo, primer piso y segundo, que mide una superficie de setenta y seis metros superficiales y además otra pequeña superficie á su espalda de la casa donde hay el comedor, á la espalda de la casa de D. Blás de Jesús, empezando desde el primer piso para arriba, pues los bajos pertenecen al mismo Sr. Melich pero figuran como otra casa: lindante por su derecha ó sea al Este con D. Jaime Perapons, por la izquierda ó sea Oeste

parte con D. Blás de Jesús y parte con el mismo Sr. Melich y parte por los altos con Roque Sarrés, y por su espalda ó sea Sur con el callejon llamado de la Paja; valorada en diez y siete mil quinientas pesetas.

Un pequeño almacén con entresuelo ó cuartito situado en la calle de la Paja en la ciudad de Tortosa, señalado con el número ocho, que mide una superficie de veinte y tres metros; lindante por la derecha saliendo ó sea Oeste con la casa del D. Roque Sarrés, por la izquierda con la casa antes mencionada del Ramon Melich, por su espalda ó Norte con casa de Blás de Jesús y por su frente ó Sur con la expresada calle de la Paja. Estos bajos y pequeño cuartito encima, es de reducidas dimensiones y tendrá presente el comprador que actualmente tiene una puerta de comunicacion con la otra casa mencionada del mismo Sr. Melich y viene obligado el mismo comprador á taparla sin ser acreedor de indemnizacion de ninguna clase; valorada en mil setecientas cincuenta pesetas.

Y una pieza de tierra situada en el término de Tortosa y partida llamada Mitx Camí ó Capuchinos, plantada parte de ella de olivos y algunos algarrobos y parte de garriga y rocas; mide una superficie de cuatro jornales ochenta céntimos estadísticos equivalentes á dos hectáreas noventa y dos áreas: lindante por Norte con el camino llamado de Mitx Camí que conduce á la ermita, por el Sur con Miguel (a) lo Noy, por el Este con Antonio Mercé y por el Oeste con los herederos de José Amposti; valorada en tres mil pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, á las doce de la mañana del día siete de Enero próximo venidero, adjudicándose las fincas á favor del mas beneficioso postor.

Dado en Tarragona á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Tomás Jordán.—Por disposicion de S. S., Angel Depares, Escribano.

Núm. 3056.

Don José Maria del Todo, Juez de partido del distrito de los Afueras de esta capital.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Ignacia Padró y N., casada, de cincuenta y nueve años de edad, vecina de Gracia y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad con el fin de sufrir en las mismas la prision preventiva que le he decretado en méritos de la causa criminal que le instruí sobre homicidio frustrado; bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho término le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Barcelona á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta.—José Maria del Todo.—Por mandado de S. S., José Huberti.

Núm. 3057.

Don José Maria del Todo, Juez de primera instancia de partido del distrito de los Afueras de esta capital.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Pamies y Domingo Colomé, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezcan en este mi Juzgado, sito en la calle de Codols, número tres, piso segundo, con el fin de oír la notificacion de la sentencia ejecutoria proferida por S. E. la Sala extraordinaria en causa criminal que se les formó á dichos y otros por vagancia; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Barcelona á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta.—José Maria del Todo.—Por mandado de S. S., José Huberti.

Núm. 3058.

Don Ricardo Lucés Miranda, Juez de primera instancia de la villa y partido de Puigcerdá.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á José Vilá Montaña, natural del Puente de Rebantí y habitante últimamente en Berga, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á dar sus descargos en la causa criminal, pendiente contra el mismo, sobre aprehension de dos paquetes de géneros extranjeros de contrabando, verificada por los carabineros en la Collada de Tosas á eso de las siete de la noche del veinte y dos de Setiembre último, pues que si lo hiciere, será oído y se le guardará justicia, y en su rebeldía se continuará la causa por los trámites de la ley, y se le señalarán los Estrados de este Juzgado para las notificaciones y citaciones hacederas, acusándole previamente la contumacia. Y para que llegue á su noticia, mando publicar y fijar el presente en esta villa, é insertarse en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Cataluña.

Dado en la villa de Puigcerdá á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Ricardo Lucés Miranda.—Por mandado de S. S., José Traver y Carbonell, Escribano.

Núm. 3059.

Juzgado de primera instancia de Tarragona.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, en méritos de las diligencias de ejecucion de sentencia del juicio ordinario seguido por Pedro Seguí contra Matías Mallafré y Rosalia Gassol, consortes; se sacan de nuevo á pública subasta, de propiedad de dicho Mallafré, una pieza de tierra sita en el término municipal de Perafort y partida del Codony, de extension dos jornales cincuenta y cuatro céntimos

estadísticos, equivalentes á una hectárea cincuenta y cinco áreas siete centiáreas, viña, algarrobos, olivos y frutales, que la atraviesa la carretera que de esta ciudad dirige á Valls, retasada en dos mil quinientas pesetas; y otra pieza de tierra situada en el mismo término y partida Parellada fonda, de cabida un jornal siete céntimos estadísticos ó sean sesenta y cuatro áreas noventa y seis centiáreas, regadío, con cañaveral, olivos y frutales, retasada en mil setecientas cincuenta pesetas; y se señala para su remate el día cuatro del próximo mes de Enero, de diez á doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su valor; y que será de cargo del comprador el pago de los gastos de remate y escritura.

Tarragona siete de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Tomás Maria Fábregas, Escribano.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Tomás Jordán.

#### SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

##### CORREOS.

*Cartas detenidas por falta de franqueo é insuficiente direccion.*

| N.º | Nombres.        | Direccion. |
|-----|-----------------|------------|
| 69  | Ramon Vilamala. | Gracia.    |
| 70  | José Barbará.   | Tortosa.   |

##### Desconocidos.

|    |                 |  |
|----|-----------------|--|
| 50 | Luis Albert.    |  |
| 51 | Antonio Gomez.  |  |
| 52 | Cárlas Obruche. |  |

Tarragona 9 de Diciembre de 1870.  
—El Subinspector, Ramon de Morenes.

#### TELEGRAFIA ELECTRICA.

*Despacho telegráfico del día 8 de Diciembre.*

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Vientos entre N. y O.; cielo generalmente nuboso; mar rizada en Barcelona, Coruña, Tarifa, San Fernando; tranquila en el resto; 49 Barcelona; 55 Valencia, Alicante; 57 Oviedo; 58 Coruña, Alicante; 60 Madrid, Santiago; 63 Tarifa; 64 San Fernando.

#### SANIDAD MARITIMA.

*Movimiento del puerto en el día de la fecha.*

EMBARCACIONES ENTRADAS EN ESTE PUERTO EL DIA 8 DEL ACTUAL.

De Lóndres y escalas en 25 ds.; vapor Francolí, de 508 ts., c. D. Juan M. Garteguíz, con guano, carbón mineral y efectos, á D. Márcos Fenech, y 6 pasajeros.

#### DESPACHADAS.

Para Barcelona, vapor de guerra español Lepanto, de 2 cañones, el c. de fragata D. José Quintas.

ENTRADAS EL DIA 9.  
De Santander y escalas en 25 ds., vapor Monarca, de 193 ts., c. D. Javier Alzada, con harina, sardina y efectos, á los Sres. Cañellas hermanos.

#### DESPACHADAS.

Para la Habana, polacra Magdalena, de 137 ts., c. D. Juan Pons, con vino, frutas, aceite y efectos, y un pasajero.

Para Santander, polacra-goleta Flum, de 60 ts., p. Francisco Mora, con aguadiente, papel y efectos.

Para Valencia, vapor Monarca, de 193 ts., c. D. Javier Alzada, con plomo y efectos, de tránsito.

Para Constantinopla, corbeta griega Aspasia, de 286 ts., c. D. Nicolás M. Kominos, en lastre.

Tarragona 9 de Diciembre de 1870.  
—El Director, Raimundo Alfonso.

### ANUNCIOS.

## LEY ELECTORAL

DE

1870.

Un cuaderno de 64 páginas 8.º, en buen papel y clara impresion.

Se remite, franco, por correo, acompañando al pedido seis sellos de 50 milésimas de escudo.

### LEYES ORGÁNICAS

DE

## AYUNTAMIENTOS

### DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Un tomito de 100 páginas 8.º, en buen papel y clara impresion.

Se remite, franco, por correo, acompañando al pedido diez sellos de 50 milésimas de escudo.

## A los SS. Jueces de Paz.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta ESTADOS DE ESTADÍSTICA CIVIL ó sea de JUICIOS VERBALES Y ACTOS DE CONCILIACION que en virtud de órdenes superiores deben remitir mensualmente á los SS. Jueces de primera instancia de sus partidos respectivos.